

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA)

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma integral del estatuto de la compañía PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA) se otorgó en la ciudad de Eloy Alfaro Durán el 23 de julio de 1993, ante el Notario Público del Cantón Durán, abogado José Morante Valencia; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargado, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 93-2-1-1- 0002055 el 16 de agosto de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 10543 el 16 de agosto de 1993
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Alberto Bustamante Illingworth, en su calidad de Presidente Ejecutivo Gerente General de la compañía, casado, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en esta ciudad.
- 3.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO: La reforma estatutaria se refiere a lo siguiente: CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS: ARTICULO NOVENO.- Para la dirección, administración y fiscalización de la compañía, ésta tendrá los organismos y funcionarios siguientes: a) La Junta General de Accionistas; b) El Directorio; c) El Presidente del Directorio; Ch) El Vicepresidente del Directorio; d) el Presidente Ejecutivo Gerente General; e) Los Vicepresidentes Ejecutivos; f) Los Gerentes; g) El Contralor; h) Los Subgerentes; i) Los Asistentes de Gerencia; j) El Comisario. Cada uno de estos organismos y funcionarios, ejercerá sus funciones y actividades, de acuerdo con los preceptos legales y con lo que se establece en estos Estatutos.- CAPITULO QUINTO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.------ números: UNO) Elegir a los Vice-Presidentes Ejecutivos, a los Gerentes, al Contralor, a los Subgerentes y Asistentes de Gerencia, quienes tendrán un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que para ejercer tales cargos, se requiera ser accionista; TRECE) Resolver sobre el veto que el Presidente del Directorio dire a las resoluciones o disposiciones del Presidente Ejecutivo-Gerente General; CATORCE) Designar por escrito al Presidente del Directorio o al Vicepresidente Ejecutivo que deba subrogar al Presidente Ejecutivo-Gerente General en todos los casos de falta, ausencia o impedimento.-CAPITULO SEXTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Literal g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en

E X T R A C T O

forma individual, esto es, sin el concurso de otro funcionario y al mismo tiempo que el Presidente Ejecutivo-Gerente General.- CAPITULO OCTAVO.-ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL.- Literal i) Suscribir todo acto o contrato que obligue o libere a la compañía, hasta por cien millones de sucres, sea de la naturaleza que fuere.-CAPITULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS.-ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Literal j) Subrogar al Presidente Ejecutivo-Gerente General, en todo caso de falta o ausencia, con todas las atribuciones y deberes asignados al Presidente Ejecutivo-Gerente General, ejerciendo, en tales casos, la representación legal, judicial y ~~extra~~judicial de la compañía. En estos casos el Directorio de la compañía notificará por escrito a uno de los Vicepresidentes Ejecutivos de la ausencia o falta del Presidente Ejecutivo-Gerente General y le solicitará que asuma el cargo del titular mientras dure su ausencia, falta o impedimento.

II.

Guayaquil 19 de agosto de 1993

M. Miguel Martínez Dávalos
AB. MIGUEL MARTINEZ DÁVALOS
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

ORL